

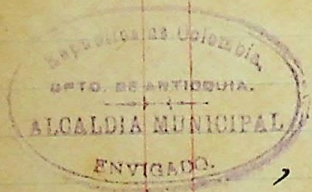
ranta. Los demas Concejales dos ve-
ces para discutirla.

§ Los casos deudosos que se pre-
sentan en la observancia de
este Reglamento, se decidiran
por la mayoria del Concejo.
Este Acuerdo regira desde
su sancion.

Comuniquese
Dado en Envigado, el 8 de Julio de 1912,
despues de haber sido discuti-
do y aprobado en dos debates
que tuvieron lugar en distin-
tos dias.

El Presidente,

El Secretario L. E. Uribe
Cesar Pellesca



Julio 10 de 1912.
Publiquese y ejecutese.

Francisco Restrepo
Antonio Pellegrini

Acuerdo No 21
(de 25 de Julio de 1912)
por el cual se aprueba un contrato.
El

Concejo Municipal de Ensiguado,
en uso de sus facultades Legales,
Verdada:

Artículo único. Apruébese en todas sus partes
el contrato celebrado por el señor Pa-
saronero Municipal con los señores
Jesus Goidoba y Ramon Santama-
ria, el cual copiado a fojas
es del tenor siguiente: - Don Dato
Nº 19. - Los suscritos, a saber: Javier
Dalk, Pasaronero Municipal de En-
siguado, en representación del dho.
por una parte, y Jesus Goidoba y Ra-
mon Santamaria, vecinos y mayo-
res de edad, en sus propios nombres
por la otra, declarando que hemos
celebrado el siguiente contrato: -
1.º Goidoba y Santamaria se comprometen
a construir las siguientes
obras en la Casa Municipal:
a) echar el lleno necesario en todos
los conedores y en las tres pizas
bajas que dan frente a la calle;
a) entarillado el salón, destinado
a las sesiones del Concejo, la
piza para la telegrafía y el
zaguan; a) entarillado la acera;
a) construir cinco varas de alca-
tarilla de ado de cal y canto;
a) empedrar todo el Callejón
que da entrada al patio y a

del Municipio, a embornicar y blan-
 quear el edificio en su parte ba-
 ja, como tambien a la pintura
 de la verja, suministrando para
 todas estas obras 1.500 ladrillos,
 200 adobes dobles, 150 tejas, 7 car-
 gas de cal, 9 libras de minio, 9 id
 de bato y otros colores, 2 botellas de
 trementina, 2 galones y el ester-
 col, tierra, piedra y arena neci-
 sarios. Los peones y oficiales des-
 tinados a la terminacion de es-
 tas obras, seran de cargo de los con-
 tratantes; - 2.^o Especialmente se obli-
 gan a suministrar y colocar a
 satisfaccion, a sus esclusiva costa,
 cuatro puertas y dos refas de
 madera de Comino y varillas
 de hierro en el salon del Concejo
 y calderin ya mencionado; - 3.^o El
 Personero Dico, en su caracter di-
 cho, se compromete a hacer que
 de los Fondos comunes del Dto,
 se le pague a los señores Jesus
 Boicoba y Ramon Bustamania la
 cantidad de treinta y seis mil
 setecientos ochenta y nueve pe-
 sos papel moneda y 36.789 y valor
 en que han contratado las obras
 a que se refieren los numerales
 anteriores, previa la presentacion
 de la cuenta respectiva debida-
 mente liquidada - El presente
 contrato para brevedad sera

sometido a la aprobacion del Honorable
Consejo Municipal. La presente
se firma con testigos en Enviado, a
veces y nueve de Julio de mil no
vecientos doce. Juvier Diaz
Jesus M. Loidoba - Ramon A.
Santamaria M. - Jq. Jesus Ma-
ria Restrepo B. - Jq. Jesus Gutierrez
Este Acuerdo Regira desde su
sancion.

Comuniquese
Dado en Enviado, el 5 de Julio
de 1912, despues de haber sido dis-
cutido y aprobado en dos debates
que tuvieron lugar en dichos
dos dias.

El Presidente
Pedro Pablo Gonzalez A.

El Secretario
Cesar L. Mesa.



Julio 29 de 1912
Publiquese y ejecutase.
Francisco Restrepo B.

Antonio Vallejo
eris -